



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital Nacional Docente  
Madre Niño San Bartolomé

Nº 369 -2024-OP-HONADOMANI-SB



# Resolución Administrativa

Lima, 26 de Junio del 2024

## VISTO:

El Expediente Nº 08973-20, de fecha 31 de agosto del 2020, presentado por don: **Hernán BERNEDO DEL CARPIO**, solicita pago por subsidio por gastos de sepelio, por el deceso de su señor padre, ex pensionista **BERNEDO BERNEDO Hernán**, acaecido el 15 de julio del 2020, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 31 agosto del 2020, presentado por don: **Hernán BERNEDO DEL CARPIO**, identificado con Nº de DNI 09872623, solicita se le conceda el subsidio por gasto de sepelio de su señor padre el ex pensionista **BERNEDO BERNEDO Hernán**, acaecido el 15 de julio 2020, presentando para tal efecto, acta de defunción expedida por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil –RENIEC, donde se señala como fecha de fallecimiento el 15 de julio del 2020 en la ciudad de Lima, y boletas de venta electrónica de la agencia funeraria Agustín Merino Tapia, con lo que acredita su condición de beneficiario del causante;

Que, de acuerdo al Print emitido por el Equipo de Remuneraciones, del pensionista **BERNEDO BERNEDO Hernán**, figura como pensionista de nuestra sede con el cargo de Médico Especialista Nivel N-5, percibiendo la pensión mensual de S/ 3,077.43;

Que, de conformidad con el Artículos 145º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, aprobado por el D.S Nº 005-90-PCM, procede a otorgar el beneficio de subsidio por gastos por sepelio a don: **Hernán BERNEDO DEL CARPIO** en calidad de beneficiario según copia de la boleta de venta eléctrica emitida por la Agencia Funeraria Agustín Merino Tapia, beneficio que será calculado en base a la Pensión Total ascendente a S/.3,077.43 soles, que percibía el fallecido pensionista;

Que, de acuerdo a la liquidación contenida en el Informe Nº 313-EPByP-OP-HONADOMANI-SB, de fecha 25 de junio del 2024, obra el cálculo en función a la pensión total para el pago del beneficio del subsidio por gasto de sepelio correspondiéndole recibir la suma de **S/6,154.86**, que es el equivalente a dos pensiones totales percibida a la fecha del fallecimiento;

Que, de conformidad con el numeral 2.8 del Art. V de la Ley del Procedimiento Administrativo, las resoluciones emitidas por la administración a través de sus tribunales (...) son fuentes del procedimiento administrativo, a la que debe recurrir la administración para resolver solicitudes de la misma naturaleza, en tal sentido, consecuentemente se procede en otorgar el beneficio de subsidio de fallecimiento y gasto de sepelio, teniendo en cuenta la remuneración total efectuándose el cálculo en función del total de pensión que percibe el pensionista;

Que, la Oficina de Personal reconoce y otorga a los pensionistas y beneficiarios de pensionistas fallecidos, el pago por concepto de subsidio por Fallecimiento y gastos de sepelio, correspondiente al año actual o años anteriores, situación que determina que corresponde otorgar la asignación económica correspondiente;

Estando a lo informado por el Área de Pensiones y contando con las visaciones de la Responsable de Legajo, de la Coordinadora del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones y la Coordinadora del Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humanos de las Direcciones de Redes integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud de emitir actos resolutivos;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer por única vez, a favor de Don: **Hernán BERNEDO DEL CARPIO** el derecho a percibir el subsidio por gasto de sepelio, por su señor padre ex pensionista **BERNEDO BERNEDO Hernán**, equivalente a dos (2) importes de la Pensión mensual total, la misma que asciende a la suma de **SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 86/100 SOLES (S/ 6,154.86 soles)**, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 2.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución está supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la cadena funcional programática 24-052-0116-9002-3999999-5000991, Especifica de gasto 2.2.21.32 meta 0097 de la Ejecutora 033- Pliego 11- Ministerio de Salud.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución en el domicilio de la beneficiaria, sito calle Cádiz 154- Urbanización Higuereeta en el Distrito de Santiago de Surco.

**Artículo 4.-** Encargar al responsable del equipo de Selección y Sistema de Información del Recurso Humano de la Oficina de Personal la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del ex pensionista don: **BERNEDO BERNEDO Hernán**.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Estadística e Informática a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe).

**Regístrese y Comuníquese**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional Docente Madre Niño  
"SAN BARTOLOME"  
  
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA  
Jefe de la Oficina de Personal  
CIP 217733

CAHCH/DSIZ/scm  
cc Of. de Personal (1)  
Legajo (1)  
Interesado (1)